lo qual se vean y reconozcan los Libros Capitu-
lares, Padrones y repartimientos de Pechos, de
Pecheros de cada uno de dhos Lugares de todo el tiempo
en que constare, ha vivido o tenido vienes, o Haci-
enda en ellos, poniendo la diligencia con expresion
del numero de Años, y efectos de los tales libros
y Padrones que para ello se reconocieren, y de los q.e
faltaren el motivo o causa por que, con lo demas
que se ordena, con citaz.n del Cavallero Pror Cin-
dico Gen.l de esta dha Ciudad. Y al mismo tiempo se
vio un Memorial del expresado D. Manuel de
Castellanos en que requiere a esta Ciudad, con
dha Rl. Provizn. y narra su filiacion por Linea recta
de varon hasta su quinto Abuelo, pidiendo, q.e por
el presente escno. se ponga testimonio de la distincion
de estados q.e aqui se ha observado y observa: otro de q.e
dho D. Manuel, no ha sido grabado con Pecho ni far-
ga Concejil, otro de que no ha pedido estado ni se
le ha señalado, hasta de presente, y otro de que por
notoriedad dista esta Ciudad mas de Cinco Leguas
de las villas de Horvillos, de Laguna, y Casa Solar
de Texada, solicitando requisitorias para las Jus-
ticias de los referidos Pueblos para la Compulsaz.n
de los Documentos, q.e enuncia y testimonios que
menciona, pidiendo, q.e de buelto todo, y hecho, con
citaz.n del Cavallero Procurador Cindico Gen.l se le se-
ñale estado, y execute quanto se ordena: Y enten-
dido por esta Ciudad acuerda, obedece con el res-